AUTORIZACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA

Articulo 83 ley 1474 de 2011

Informe Número	1	Fecha del informe / Certificación	30 de diciembre de 2024

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre	IPS NORMEDIC SAS		CC O NIT	901.612.535,3	
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE BELLO	N° CUENTA BANCARIA	31100013113	BANCO	BANCOLOMBIA
				TIPO DE CUENTA	AHORROS
Nombre Supervisor	PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA		CC O NIT Supervisor	1020412171	
Secretaría / Dependencia	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - Dirección Administrativa de Talento Humano		Teléfono Supervisor	3216339051	

INFORMACION DEL CONTRATO

# CONTRATO	335	AÑO DEL CONTRATO	2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II	10/12/2024
OBJETO DEL CONTRATO	RESOLUCIÓN NRO 202500003593 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO A LA EMPRESA NORMEDIC S.A.S OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO				

OTROS DATOS	DP	RP	VALOR	PLAZO
Inicial	165	1596	$ 1.670.000	21 días
Adición - 1				meses
Adición - 2				meses
Adición - 3				meses
Adición - 4				meses
.dición - 5				meses
Adición - 6				meses
Valor y tiempo final del contrato			$ 1.670.000	21 Días

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El contratista cumplió a cabalidad y en el tiempo pactado con el objeto y obligaciones contratadas en el periodo o actividad para el cual se autoriza el pago, de manera satisfactoria con su objeto contactual en cuanto a oportunidad, calidad y profundidad de los informes presentados.	X	SI
Se verificó el pago de la seguridad social, según planilla anexa, sobre la base del 40% del valor autorizado de pago y se verificaron certificados de afiliacion a seguridad social y arl para la primera cuenta de cobro.		NO

NÚMERO DE PAGO AUTORIZADO	1
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL VALOR CONTRATADO:	100,00%

No. Factura-Cuenta de cobro	ML1652	Valor del pago:	$ 1.670.000	Saldo del contrato:	$ 0

EJECUCION PRESUPUESTAL

CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO	CODIGO RUBRO	RP	VALOR PAGO	SALDO POR RUBRO
133	1596	$ 1.670.000	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
VALOR TOTAL A GIRAR		$ 1.670.000		SALDO DE RUBROS		$ 0	

CONTROL FINANCIERO

RADICADO
31 MAR 2025

1	2024-12-30	$ 1.670.000		16		
2				17		
3				18		
4				19		
5				20		
6				21		
7				22		
8				23		
9				24		
10				25		
11				26		
12				27		
13				28		
14				29		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS					$ 1.670.000	

OBSERVACIONES O CONCEPTO DEL PAGO

0

Firma del Secretario de Despacho

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES		
Nombre Completo del Secretario de Despacho	C.C	**43528423**
Secretaria / Dependencia:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Dirección Administrativa de Talento Humano

INFORME DE SUPERVISION

Artículo 83 ley 1474 de 2011

1. COMPLEMENTO INFORMACIÓN CONTRATO

Número de contrato	335	2025		Fecha de Elaboración Informe:		30/12/2024	
Tipo de informe:	Parcial:		Final: X	Periodo de Informe:	10/12/2024	30/12/2024	

INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista		IPS NORMEDIC SAS	
Número de Identificación Tributaria		901.612.535,3	
Secretaría / Dependencia:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - Dirección Administrativa de Talento Humano	Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo inicial:	21 días	Prórroga 1:	
Prorroga 2:		Prórroga 3:	
Prorroga 4:		Prórroga 5:	
Prorroga 6:		Fecha de Inicio de Ejecución:	10/12/2024
Fecha de Suscripción en el SECOP II:	10/12/2024	Tiempo Ejecutado (en días):	21 días

Empresa Aseguradora		No. Póliza		
Tipo de Amparo	N/A	Vigencia de la póliza	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		No. Póliza		
Tipo de Amparo	N/A	Vigencia de la póliza	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		No. Póliza		
Tipo de Amparo	N/A	Vigencia de la póliza	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		No. Póliza		
Tipo de Amparo	N/A	Vigencia de la póliza	N/A	N/A
Empresa Aseguradora		No. Póliza		
Tipo de Amparo	N/A	Vigencia de la póliza	N/A	N/A

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista cumplió a satisfacción con todas las actividades programadas durante el plazo para la ejecución del contrato, de conformidad con el objeto y la vigencia.

3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

A. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y actualizado, cumpliendo con la normativa aplicable:

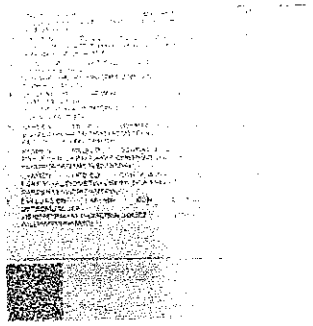
El contrato y soportes se encuentran en el enlace de SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.10218710, el cual cuenta con cada uno de los informes de actividades parciales, facturas o cuentas de cobro, informes de supervisión, certificaciones de seguridad social que dan cuenta de todos los aportes realizados durante la vigencia del contrato.	SI	X	NO	

B. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

El contrato cuenta con las pólizas de garantía vigentes, el informe de actividades, factura o cuenta de cobro, informe de supervisión y certificaciones de seguridad social correspondientes al periodo evaluado.	SI	X	NO	

durante el periodo de evaluación.				
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.				
El contratista ha presentado la planilla de seguridad social correspondiente al mes de DICIEMBRE, la cual fue pagada en 010/01/2025), con el IBC acorde al cobro de sus honorarios mensuales.	SI	X	NO	

4. SEGUIMIENTO TÉCNICO - OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	DESARROLLO DE ACTIVIDADES	EVIDENCIAS	CUMPLE
Realizar a demanda y por solicitud de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Dirección Administrativa de Talento Humano; las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a lo exigido por el Decreto Nacional 1072 de 2015 y Resolución número 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, modificada Resolución número 1918 de 2009; del mismo ministerio.		Todas las evidencias reposan en la dependencia de SSTT	SI

e. Obligaciones Generales

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal. (Describir fecha y aportar evidencia de la asistencia a la capacitación)
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la administración municipal, y demás normas que las modifiquen o adicionen. "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. (Describir fecha y aportar evidencia del cumplimiento de este objetivo general)
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". (Describir fecha y aportar evidencia del cumplimiento de este objetivo general)
5. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. (Describir fecha y aportar evidencia del cumplimiento de este objetivo general)
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. (Describir fecha y aportar evidencia del cumplimiento de este objetivo general)
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y, en general, a aquellas que sea citado por el contratante. (Describir fecha y aportar evidencia de la asistencia a la capacitación)

•Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla con las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. (opcional – se puede eliminar la línea).
•Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. (opcional – se puede eliminar la línea)
•Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. (opcional – se puede eliminar la línea)
•Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. (opcional – se puede eliminar la línea)

5. SEGUIMIENTO JURIDICO - CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Certifico que EL CONTRATISTA IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN , como representante legal de NORMEDIC S.A.S identificado con NIT 901612535-3 dispuso su conocimiento y experiencia para el cumplimiento total, del objeto contractual, teniendo como resultado el cumplimiento de las actividades planteadas y programadas para el logro de dicho objeto. Hasta el momento el contratista no ha estado inmerso en inhabilidades e incompatibilidades sobreviniente que le impidan seguir legalmente con la ejecución del contrato. Las capacidades y facultades demostradas por el contratista para la celebración del contrato permanecen en la misma condición. Las actividades y obligaciones se cumplieron a cabalidad de acuerdo con la normatividad vigente y con el objeto del contrato, en razón de lo anterior se da viabilidad por parte del Supervisor o Interventor para proceder con el pago indicado.	X	SI
		NO

6. BALANCE CONTRACTUAL - CUMPLIMIENTO

PERIODO DE EJECUCIÓN		PAGO AUTORIZADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	VALOR	ESTADO
				$ 0	
2024-12-10	2024-12-30	1	100,00%	$ 1.670.000	ADEUDADO
No. Total pagos	1	Totales	100,00%	$ 1.670.000	

El supervisor certifica que el contratista acreditó porcentaje de cumplimiento del 100% del contrato.

7. CONTROL DOCUMENTOS

A	Seguridad Social Integral del o (los) Periodo(s)	SI	J	Acta sobre el buen manejo del Anticipo	N/A
B	Certificado Disponibilidad Presupuestal	SI	K	Actas de cambio de obra	N/A
C	Certificado de Registro Presupuestal	SI	L	Informes de Laboratorio	N/A
D	Informes Parciales Mensuales de Ejecución del Contrato	SI	M	Informe del Personal a cargo del Contratista	N/A
E	Registro Fotográfico	NO	N	Actas reunión	N/A
F	Vigencia de las Garantías	N/A	O	Copia de Bitácora	N/A
G	Seguimiento y Control a los Planes Ambientales	N/A	P	Apertura de Fiducia o Patrimonio Autónomo-(Cuando se requiera)	N/A
H	Cantidades de Obra ejecutada	N/A	Q	Formato de devolución del Carné	N/A
I	Acta de Terminación y/o liquidación del Contrato	NO	R	Otros informes o evidencias	SI

8. EVALUACIÓN PROVEEDOR (SOLO APLICA PARA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO)

Teniendo en cuenta la siguiente escala de medición califique (puntos):
Excelente: 4.5 – 5.0 Bueno: 3.9 – 4.4 Regular: 3.0 - 3.8 Malo: Menos de 3.0

ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN
A. Calidad del bien o servicio – Satisfacción de las necesidades y expectativas que el usuario o cliente tienen del servicio adquirido	4,5

servicios	
PUNTAJE PROMEDIO:	4,50
Observaciones:	

9. FIRMA DE LAS PARTES	
IPS NORMEDIC SAS	PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA
CC O NIT 901612535,3	CC O NIT 1020412171
Firma Contratista: 71,739813	Firma Supervisor:

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia: 2025

Disponibilidad presupuestal No.: 165

Fecha de expedición: 20/01/2025

Fecha de aprobación: 20/01/2025

Descripción

REALIZAR EXAMENES DE INGRESO, PERIODICO Y DE EGRESO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO COMO ACCIONES DE SG-SST.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe aprobación disponible por valor de $30,000,000, discriminados en los siguientes rubros:

Rubro: 08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.3.07.02.031.01.01.0140.0000000

Nombre del Rubro	C.costos	Código	Valor $
RP Programa de salud ocupacional (no de pensiones)		133	30,000,000
		Total	30,000,000

Elaboró

PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

01-DSPN-06

REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 1 018 de 2022, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

IPS NORMEDIC SAS

Nit: 901,612,535.3

Vigencia 2025

Fecha de expedición 19/03/2025

No. contrato

Compromiso presupuestal No. 1596

Fecha de aprobación 19/03/2025

Fecha Contrato

Objeto:

RESOLUCIÓN NRO 202500003593 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO A LA EMPRESA NORMEDIC S.A.S OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $1,670,000 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	165		
Rubro	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.3.07.02.031.01.01.0140.0000000		$ 1,670,000
RP Programa de salud ocupacional (no de pensiones)		133	$ 1,670,000
		Total	$ 1,670,000

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2 MAR 2025

FORMATO DE PAGO

NOMBRE COMPLETO		No FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	Consecutivo de Pago
IPS NORMEDIC SAS		ML1652	1
CEDULA	901.612.535,3		
DIRECCIÓN		FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	
CALLE 53 # 47-79		30 de diciembre de 2024	
TELÉFONO		NUMERO DE CONTRATO:	AÑO DE CONTRATO
3225424487		335	2025
CIUDAD		No responsable de IVA	
BELLO - ANTIOQUIA			

Señor (es):	MUNICIPIO DE BELLO	Nit:	890.980.112-1
Dirección:	CARRERA 50 # 51 - 00	Telefóno:	604 79 44

Fecha inicial periodo a facturar:	10/12/2024		Fecha final periodo a facturar:		30/12/2024
Lugar ó area donde se presta el servicio:	Dirección Administrativa de Talento Humano			SECRETARIA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
N° DE CUENTA	31100013113	TIPO DE CUENTA	AHORROS	BANCOLOMBIA	

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL
RESOLUCIÓN NRO 202500003593 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO A LA EMPRESA NORMEDIC S.A.S OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO	$ 1.670.000

Manifiesto bajo gravedad de juramento que he cotizado los aportes correspondientes a la seguridad social de acuerdo a la siguiente información y NO han sido restados de la base de retención a titulo de renta en otros contratos a mi nombre (articulo 617 del Estatuto Tributario)

Valor pagado SS	$ 1.300.000	# planilla SS	75550408	mes cotizado	DICIEMBRE

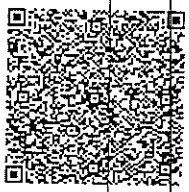
Para efectos de depuracion de la base aplicable para retención en la fuente, manifiesto bajo gravedad de juramento y anexo, lo siguiente:	**SI / NO**
1. He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores.	NO
2. Tengo dependiente de Ley 1607/2012 para efectos de deducción de retención en la fuente a titulo de renta. (Parag. 2 articulo 387 E.T), anexo soportes según la ley.	NO
3. Realicé pagos de intereses en préstamo para adquisición de vivienda del año inmediatamente anterior, anexo certificado bancario	NO
4. Realicé pagos por Medicina prepagada o póliza de seguros, anexo certificado	NO
5. Realicé los pagos Obligatorio al Sistema General de Seguridad Social, anexo planilla	SI
Para efectos de depuracion de la base aplicable para retención por industria y comercio, manifiesto bajo gravedad de juramento que ejerzo una profesión liberal	**SI**

FIRMA CONTRATISTA:	FIRMA SUPERVISOR	C.C.
IPS NORMEDIC SAS CONTRATISTA 71.739.813	PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - Dirección Administrativa de Talento Humano	1020412171,0

El presente documento se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio según art- 774 del Código de Comercio



IPS NORMEDIC SAS
NIT 901.612.535-3
CL 53 47 79
Tel: (undefined) 3242084336 - Ext. undefined
Bello - Colombia
contabilidadnormedic@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. ML 1652

Señores	MUNICIPIO DE BELLO		
NIT	890.980.112-1	Teléfono	(604) 4664510 - Ext. 000
Dirección	CR 50 51 00	Ciudad	Bello - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	13/01/2025, 12:53
Expedición	13/01/2025, 12:53
Vencimiento	30/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Médico ocupacional, audiometría y optometría.	24.00	1,560,000.00
2	Examen médico de egreso	1.00	35,000.00
3	Examen médico post incapacidad	1.00	75,000.00

Total ítems: 3

Valor en Letras:
Un millón seiscientos setenta mil pesos m/cte

Total Bruto	1,670,000.00
Total a Pagar	1,670,000.00

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-01-30 por $ 1,670,000.00

Observaciones:
Consignar en la cuenta de ahorros Bancolombia # 31100013113 y por favor enviar el comprobante de pago al correo facturas.normedic@gmail.com o al celular 301 224 03 15.

Saldo pendiente en virtud del acta de liquidación del contrato 2196 del 2024.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764077211504 aprobado en 20240815 prefijo ML desde el número 1001 al 3000 Vigencia: 12 Meses Meses
No responsable de IVA - Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación Tarifa
CUFE: 16cb2f773082ebcaee8134df23a0302473eb5d3b9b1bc64f2a5b1fbd802e84305a0713d2032b785c0684835c8d4160d5

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-01-30, 07:34:50 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 75550408

Periodo Cotización: diciembre de 2024 Periodo Servicio: enero de 2025

PAGADO 24/01/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	IPS NORMEDIC SAS	Nombre Sucursal	IPS NORMEDIC SAS	Código Sucursal	002
Documento	NI901612535	Dirección	CL 53 #47 - 79		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	3242084336		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL		
Ciudad	BELLO	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	CUADROS HOLGUIN IVAN DARIO	Identificación	CC 71739813		
Total Afiliados	13	ARP	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				T
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	
CC 1001991573	SANTIAGO VALENCIA ROMAN	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,300,000	$ 208,000	(EPS010) EPS SURA	$ 1,300,000	$ 52,000	1,044	$ 1,300,000	$ 13,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1020453270	JOHANA CAROLINA MARIN ARIAS	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,500,000	$ 240,000	(EPS010) EPS SURA	$ 1,500,000	$ 60,000	1,044	$ 1,500,000	$ 15,700	(CCF04) COMFAMA	$ 1,500,000	$ 60,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1022454559	MARIA PAULINA ARIZA SUAREZ	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2,500,000	$ 400,000	(EPS010) EPS SURA	$ 2,500,000	$ 100,000	1,044	$ 2,500,000	$ 26,100	(CCF04) COMFAMA	$ 2,500,000	$ 100,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1022142068	MARIA CRISTINA PEREZ RUIZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,300,000	$ 208,000	(EPS010) EPS SURA	$ 1,300,000	$ 52,000	4,350	$ 1,300,000	$ 56,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1035440074	MARIA CAMILA YEPES HERNANDEZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,600,000	$ 255,000	(EPS010) EPS SURA	$ 1,600,000	$ 64,000	1,044	$ 1,600,000	$ 16,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,600,000	$ 64,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 1076935057	WILLIANNY MOSQUERA CORDOBA	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 2,500,000	$ 400,000	(EPS010) EPS SURA	$ 2,500,000	$ 100,000	1,044	$ 2,500,000	$ 26,100	(CCF04) COMFAMA	$ 2,500,000	$ 100,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 43541459	MARIA ISLEDMAR AGUILAR RAMIREZ	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1,300,000	$ 208,000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1,300,000	$ 52,000	1,044	$ 1,300,000	$ 13,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 43551354	ANGELA MARIA CUADROS HOLGUIN	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,300,000	$ 208,000	(EPS010) EPS SURA	$ 1,300,000	$ 52,000	1,044	$ 1,300,000	$ 13,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 43553560	MARY CRUZ ALZATE ECHAVARRIA	01	03	X																	0	0	21	21	(RHEAF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(AIN002) ADRES AIN002	$ 910,000	$ 113,600	1,044	$ 910,000	$ 9,600	(CCF04) COMFAMA	$ 910,000	$ 36,400	$ 18,200	$ 27,300	$ 0	$ 0	
CC 43610792	LILIANA PATRICIA ALZATE BOTERO	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,300,000	$ 208,000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1,300,000	$ 52,000	1,044	$ 1,300,000	$ 13,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 43670545	YAZMIN ASTRID RENDON NIETO	01	00																		0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 3,500,000	$ 560,000	(EPS010) EPS SURA	$ 3,500,000	$ 140,000	1,044	$ 3,500,000	$ 36,600	(CCF04) COMFAMA	$ 3,500,000	$ 140,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
CC 71739813	IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN	01	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2,500,000	$ 400,000	(EPS010) EPS SURA	$ 2,500,000	$ 100,000	1,044	$ 2,500,000	$ 26,100	(CCF04) COMFAMA	$ 2,500,000	$ 100,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	
PT 5361750	ROGER JOSE ROJAS ZAPATA	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1,300,000	$ 208,000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1,300,000	$ 52,000	1,044	$ 1,300,000	$ 13,600	(CCF04) COMFAMA	$ 1,300,000	$ 52,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 21.900.000	$ 22.810.000	$ 22.810.000	$ 22.810.000	$ 3.504.000	$ 989.800	$ 261.600	$ 912.400	$ 18.200	$ 27.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.733.300	$ 50.700	$ 5.784.000

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-01-24, 12:54:34 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2025
Empresa	IPS NORMEDIC SAS
NIT	NI 901612535
Código Sucursal (Nombre)	002 (IPS NORMEDIC SAS)
Referencia de Pago/ Número Planilla	75550408
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1216831334
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 5.784.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 1.056.000	$ 9.300
N800229739	230201	PROTECCION	5	$ 1.632.000	$ 14.300
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 816.000	$ 7.200
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 52.000	$ 500
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 52.000	$ 500
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 52.000	$ 500
N800088702	EPS010	EPS SURA	9	$ 720.000	$ 6.400
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 113.800	$ 1.000
N890903790	14-11	ARL SURA	13	$ 281.600	$ 2.500
N8909008-1	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	13	$ 912.400	$ 8.000
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 18.200	$ 200
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 27.300	$ 300
		SubTotales:		$ 5.733.300	$ 50.700
		Total a Pagar			$ 5.784.000

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS EN PILA

Certificado Bancario

Lunes, 17 de febrero de 2025

Señor(a)
A quien interese

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que IPS NORMEDIC SAS identificado(a) con NIT 901612535, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	31100013113	2023/04/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141048405841

(415)7707212489984(8020) 000014104840584 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 2 5 3 5	3	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IPS NORMEDIC S.A.S

36. Nombre comercial
NORMEDIC S.A.S.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CL 53 47 79 Y 47 83

42. Correo electrónico contabilidadnormedic@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 6 6 1 1 4 2	3 2 4 2 0 8 4 3 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 2 2 0 7 1 3							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7		1	4	1	6	4	2	5	2	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUADROS HOLGUIN IVAN DARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-03-2025 02:39:33PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141048405841

(415)7707212489984(8020) 000014104840584 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 2 5 3 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 7 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 7 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 3 1 8 0 2 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 8 8	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 7 1 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 7 1 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 17-03-2025 02:39:33PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141048405841

(415)7707212489984(8020) 000014104840584 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 2 5 3 5	3	Impuestos de Medellín	

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
1	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 1 3	Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 7 3 9 8 1 3			CUADROS	HOLGUIN	IVAN	DARIO			
2													
3													
4													
5													

Fecha generación documento PDF: 17-03-2025 02:39:33PM

DIAN

Establecimientos

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141048405841

(415)7707212489984(8020) 000014104840584 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 2 5 3 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación	8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: NORMEDIC SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Bello	0 8 8

165. Dirección: CALLE 53 NO. 47 79 Y 47 - 83

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 7 5 1 6 6 3 0 2	2 0 2 2 0 7 1 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 0 1 7 6 6 1 1 4 2		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación	8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: NORMEDIC BARBOSA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Barbosa	0 7 9

165. Dirección: CR 14 16 36

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 9 2 0 0 1 0 2	2 0 2 4 0 3 2 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 0 1 7 6 6 1 1 4 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

20250318154668265428359 3
Resoluciones
Marzo 18, 2025 15:46
Radicado 202500003593

ISO 9001
SC-CER143688

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN PAGO A LA EMPRESA NORMEDIC S.A.S"

La secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Bello, nombrada mediante Decreto municipal 2025504000086 del 14 de febrero de 2025 y posesionada mediante Acta N° 042 del día 18 de febrero del año 2025, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 202504000043 del 22 de Enero de 2025 *"Por medio del cual se delega la contratación en el Municipio de Bello"* y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Servicios Administrativos y la empresa NORMEDIC S.A.S, celebraron en la vigencia 2024, el contrato prestación de servicios profesionales con persona jurídica N° 2196 de 2024, cuyo objeto: *"Prestación de servicios profesionales para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la administración municipal de Bello";* por valor inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($ 10.000.000) impuestos incluidos, con un plazo de hasta agotar presupuesto sin superar el 30 de diciembre de 2024, fecha de inicio Diez (10) de diciembre de 2024, y fecha de terminación treinta (30) diciembre de 2024, según acta de terminación que se anexa al presente documento.

2. Que la supervisión del contrato 2196 de 2024, era ejercida por la profesional universitaria de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo **PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA** con c.c. **1.020.412.171.**

3. Informa la supervisora del contrato, que durante la ejecución del contrato se presentó un inconveniente relacionado con la cuenta de cobro por parte de **NORMEDIC S.A.S**, ya que, no entregaron la documentación requerida para el trámite pertinente antes de la fecha límite establecida por el área de contabilidad, es decir el 23 de diciembre del 2024. A pesar que se enviaron múltiples recordatorios por medios de comunicación digitales, **NORMEDIC S.A.S** no envió la documentación a tiempo, por lo cual esta cuenta de cobro por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000)**, no quedo registrada como cuentas por pagar en la vigencia del año 2024.

4. Cabe aclarar, que **NORMEDIC S.A.S,** cumplió a cabalidad con el objeto contractual y que el saldo pendiente corresponde al valor por la cantidad de exámenes realizados durante el plazo del contrato, y que la no entrega tiempo de los documentos para elaborar la cuenta de cobro fue por temas administrativos y operativos bajo la responsabilidad directa de **NORMEDIC S.A.S,**

5. Que la Secretaría de Hacienda realizo el cierre fiscal del año 2024, a raíz de esto no se pudo realizar el pago pendiente por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000)**, del contrato 2196 de 2024, durante la misma vigencia.

6. Que el contrato 2196 de 2024 del contrato 2196 de 2024 en la cláusula décima octava, estipula: *"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.*

7. Que la norma antes citada establece: "*ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado*

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

8. Dando aplicación a la cláusula décima octava del contrato y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo como fecha de terminación del contrato el día Treinta (30) de diciembre de 2024, la Secretaría de Servicios Administrativos, la supervisora del contrato y el contratista **NORMEDIC S.A.S,** suscribieron dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, el acta de liquidación bilateral del contrato 2196 de 2024 con fecha de expedición del 10 de Marzo de 2025, donde se consignaron todos los datos básicos, relevantes y novedades sobre la ejecución del contrato, así mismo quedo consignado en dicha acta, el saldo adeudado al contratista por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000).**

9. Sobre el acta de liquidación el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, permite a los contratistas efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En esas condiciones, el efecto que produce la inclusión de salvedades en el acta de liquidación bilateral consiste en restringir los asuntos respecto de los cuales tanto el contratista como la Entidad Estatal pueden reclamar posteriormente por vía judicial.

10. Continuando con el mismo tópico, el Consejo de Estado a través de la Sentencia con consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C, once (11) de noviembre dos mil nueve (2009) C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil seis (2.006). Radicación número: 25000-23-26-000-2002-01920-02(32666), manifestó:

> *"Cuando se realiza la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo del contrato, la respectiva acta suscrita entre las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las mismas, de tal suerte que dicho documento constituye título ejecutivo y ello es así, como quiera que dicho acto se constituye en un negocio jurídico extintivo en el que las partes en ejercicio de su autonomía privada definen las cuentas del mismo, precisan el estado en que quedaron las prestaciones –créditos y deudas recíprocas- y se obligan a lo estipulado en el documento que se suscribe y la contiene. Igualmente, atendiendo a la naturaleza y a la finalidad de la liquidación del contrato, ha sido criterio inveterado de la Corporación que si se realiza la liquidación bilateral, esto es, por mutuo acuerdo entre la administración y su contratista, y no se deja salvedad en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes en el acta en la que se vierte el negocio jurídico que extingue el contrato, no es posible que luego prospere una demanda judicial de pago de prestaciones surgidas del contrato. Así, sobre los efectos que se desprenden del acta de liquidación de un contrato suscrita por acuerdo entre las partes, la Sala también se ha pronunciado en los siguientes términos: El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. En suma, el acta de liquidación suscrita entre las partes constituye título ejecutivo".* (Subrayado fuera de texto)

11. Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre el particular manifiesta a través de Concepto C- 649 de 2024, Tema: "Liquidación del contrato de prestación de servicios", concluye:

> ***LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Noción – Clases***
>
> *"[...] La liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones. El objetivo*

de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir, y con ocasión de aquella se puede acordar la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. (Subrayado fuera de texto)

Las disposiciones legales que norman la etapa de liquidación de los contratos estatales son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El primero de estos artículos se refiere al alcance sustantivo de la liquidación, mientras que el segundo contiene reglas procedimentales para su manejo.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuyo cumplimiento o ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran "serán objeto de liquidación". El mismo artículo prescribe que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta norma al referirse a la liquidación del contrato establece que esta es la etapa del Proceso de Contratación, en la que las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. A estos efectos, dicha norma establece que en el acta de liquidación debe dejarse constancia de todos los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. [...]" (Subrayado fuera de texto)

12. Una vez analizada la normatividad y jurisprudencia expuesta con relación a la importancia y finalidad del acta de liquidación, se puede concluir que el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir, y con ocasión de aquella se puede acordar la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

13. Que, en virtud del acta de liquidación suscrita, se llegó al acuerdo de realizar el pago del saldo pendiente mediante el acto administrativo pertinente, por lo cual **NORMEDIC S.A.S** expidió factura de cobro nro. ML 1652 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000)**, con fecha de 13 de enero del 2025.

14. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones resulta procedente el reconocimiento y pago de la cuenta de cobro, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000)** impuestos incluidos, a favor de **NORMEDIC S.A.S** identificada con el NIT. 901612535-3, en virtud del valor pendiente a favor del contratista, descrito en el acta de liquidación del contrato 2196 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez realizado el pago se extingue la obligación pendiente consignada en el acta de liquidación del contrato 2196 de 2024 y se declaran a paz y salvo las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Los anteriores gastos se imputarán al rubro: RP programa de salud ocupacional (no de pensiones) código 133, según Certificado de Disponibilidad No. 165 de la actual vigencia, expedida por la Secretaría de Hacienda el día 20/01/2025.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Recaudos y Pagos realizara el procedimiento necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en Bello a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES
Secretaria de Servicios Administrativos
Alcaldía de Bello

PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA
Supervisora contrato 2196 de 2024
Alcaldía de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Clara Isabel Muriel, Abogada, contratista		18/03/2025
Revisó:	Eliana Katia Gallego Meneses, secretaria de despacho		18/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SECRETARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO Nº:	Código. Dependencia.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
	1040	12	C11	CD	2024	2196

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA	**NORMEDIC S.A.S – NIT. 901612535-3**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO
VALOR INICIAL	$ 10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS
VALOR ADICIÓN	N.A
PLAZO INICIAL	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SOBRE PASARS EL 30 DE DICICIEMBRE DEL 2024
PRORROGA	N.A
DISPONIBILIDAD	127 del 20/11/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	1226 del 06/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024

Se reunieron en las instalaciones de la Secretaría De Servicios Administrativos: **PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA** Profesional Universitaria de la (Dirección Administrativa de Talento Humano), como Supervisor (a) en representación del Municipio de Bello e **IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN**, en calidad de Representante Legal del **NORMEDIC S.A.S NIT. 901612535-3,** con el fin de realizar la presente acta de terminación bilateral, correspondiente al Contrato N° **2196** del año **2024.**

Se deja constancia de lo siguiente:

1) Que, el objetivo del contrato 2196 de 2024 era la: "Prestación de servicios profesionales para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la administración municipal de Bello"; por valor inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($ 10.000.000) impuestos incluidos, con un plazo de hasta agotar presupuesto sin superar el 30 de diciembre de 2024, fecha de inicio diez (10) de diciembre de 2024, y fecha de terminación treinta (30) diciembre de 2024.

2) El contrato se celebró por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y sentencia de unificación de la sala plena de sección de la sección tercera de 2 de diciembre de 2013. expediente. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Que unifica criterio jurisprudencial

en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3) El contrato se ejecutaba en modalidad de bolsa a demanda, es decir durante el plazo del contrato se realizaban los exámenes solicitados por la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Bello y la cantidad de estos se multiplicaban por el valor unitario de cada uno y se realizaba la cuenta de cobro, en caso que no se agotara el valor total del contrato, el recurso a favor de la Alcaldía de Bello se reintegraba a la administración y se liberara el registro y certificado presupuestal.

4) El contrato estuvo soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el siguiente cuadro:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
1226	127	01.19.001.001.14.01.2.1.3.07. 02.031.01.0130.0000000	RP – Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	$ 10.000.000

5) Para la ejecución del contrato se expidió el siguiente registro presupuestal:

RP Y FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
6185 del 06/12/2024	127	01.19.001.001.14.01.2.1.3.07. 02.031.01.0130.0000000	RP – Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	$10.000.000

6) El contrato no se encuentra amparado por Garantía Única de Cumplimiento debido a que se realizó por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales, en la cual no es obligatorio la solicitud de garantía, situación que se dejó plasmada en el estudio previo y en la minuta del contrato

7) Que la supervisión del contrato 2196 de 2024, era ejercida por la profesional universitaria de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA con c.c. 1.020.412.171.

8) El supervisor manifiesta que el desempeño del contratista respecto a los compromisos pactados, así como el desarrollo del objeto contractual en términos generales fue el siguiente:

- Que los servicios prestados se ajustaron con estricto rigor a las cantidades y calidades establecidas y aprobadas conforme a los documentos y estudios previos, el contrato, de lo cual existe abundante evidencia.

- Que el contratista realizo los exámenes médicos de manera oportuna y de acuerdo lo estipulado en el contrato, recomendaciones del supervisor y demás normas aplicables a la materia.

- La seguridad social es un requisito de ejecución del contrato según artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, por ende, el contratista acredito durante la ejecución del contrato para la suscripción de la presente acta, que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales al sistema, en cuanto a la seguridad social para el último pago (Ver anexo).

- Que durante la ejecución del contrato se presentó un inconveniente relacionado con la cuenta de cobro por parte de NORMEDIC S.A.S, ya que, no entregaron la documentación requerida para el trámite pertinente antes de la fecha límite establecida por el área de contabilidad, A pesar que se enviaron múltiples recordatorios por medios de comunicación digitales, NORMEDIC S.A.S no envió la documentación a tiempo, por lo cual esta cuenta de cobro por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESO$ ML ($1.670.000), no quedo registrada como cuentas por pagar en la vigencia del año 2024.

- Que la anterior novedad con el saldo pendiente a favor del contratista se resolverá en el acta de liquidación del presente contrato, dando aplicación a la cláusula décima octava del contrato, al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y jurisprudencia al respecto.

- Cabe aclarar, que NORMEDIC S.A.S, cumplió a cabalidad con el objeto contractual y que el saldo pendiente corresponde al valor por la cantidad de exámenes realizados durante el plazo del contrato, y que la no entrega tiempo de los documentos para elaborar la cuenta de cobro fue por temas administrativos y operativos bajo la responsabilidad directa de NORMEDIC S.A.S.

9) El supervisor da visto bueno para que la oficina de presupuesto y contabilidad realice las deducciones a que haya lugar, tal como fueron pactadas en el contrato.

10) El contratista y el supervisor manifiestan estar a satisfacción con la terminación del contrato N.° 2196 de 2024, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales a los servidores públicos de la administración municipal de Bello"*

11) El supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas en él.

12) Que, de acuerdo a la novedad expuesta en numerales anteriores, presenta el balance final, que da cuenta de los movimientos financieros del contrato:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000
VALOR PAGADO	$ 0
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 1.670.000**
VALOR EJECUTADO	$ 1.670.000

VALOR A LIBERAR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 10.000.000

13) Que, el contrato se declara terminado por vencimiento del plazo contractual el día 30 de diciembre de 2024

Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron en manifestación de su aprobación el día el día 30 de diciembre de 2024.

PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA
Supervisora del contrato
Alcaldía de Bello

IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN
Rpte Legal **NORMEDIC S.A.S**
Contratista

SECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

CONTRATO	COD DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE (TIPO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
	1040	**12**	**C11**	**CD**	**2024**	**2196**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1					
CONTRATISTA:	NORMEDIC S.A.S – NIT. 901612535-3					
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO					
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($ 10.000.000)					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 1	N.A					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 2	N.A					
ADICIÓN OTROSÍ Nro. 3	N.A					
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($ 10.000.000)					
PLAZO INICIAL:	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SOBREPASARSE EL 30 DE CICIEMBRE DEL 2024					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 1.	N.A					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 2.	N.A					
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 2.	N.A					
SUSPENSIÓN	N.A					
REINICIO	N.A					
PLAZO TOTAL	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN SOBREPASARSE EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024					

De acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 202504000096 del 27 de Febrero de 2025 *"Por medio del cual se delega la contratación en el Municipio de Bello"* y demás normas concordantes y dentro de los términos allí establecidos, para la liquidación bilateral, se reunieron: **ELIANA KATIA GALLEGO MENESES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.528.423, en su calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, delegada para la contratación y liquidar el presente contrato, conforme al Decreto Municipal 202504000096 del 27 de Febrero de 2025, en representación de la parte **CONTRATANTE**, y **PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA** quien se desempeña como Profesional Universitaria adscrita a la

Secretaría Servicios Administrativos, con cédula 1.020.412.171, en calidad de Supervisora del contrato y **IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN** , identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.739.813, en calidad de Representante Legal del **NORMEDIC S.A.S**, acordaron liquidar de manera bilateral, el contrato de prestación de servicios profesionales antes referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el objetivo del contrato 2196 de 2024 era la: *"Prestación de servicios profesionales para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos de la administración municipal de Bello";* por valor inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($ 10.000.000) impuestos incluidos, con un plazo de hasta agotar presupuesto sin superar el 30 de diciembre de 2024, fecha de inicio diez (10) de diciembre de 2024, y fecha de terminación treinta (30) diciembre de 2024

2. El contrato se celebró por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y sentencia de unificación de la sala plena de sección de la sección tercera de 2 de diciembre de 2013. expediente. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Que unifica criterio jurisprudencial en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3. El contrato se ejecutaba en modalidad de bolsa a demanda, es decir durante el plazo del contrato se realizaban los exámenes solicitados por la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Bello y la cantidad de estos se multiplicaban por el valor unitario de cada uno y se realizaba la cuenta de cobro, en caso que no se agotara el valor total del contrato, el recurso a favor de la Alcaldía de Bello se reintegraba a la administración y se liberara el registro y certificado presupuestal.

4. El contrato estuvo soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el siguiente cuadro:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
1226	127	01.19.001.001.14.01.2.1.3.07.02.031.01.0130.0000000	RP – Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	$ 10.000.000

5. Para la ejecución del contrato se expidió el siguiente registro presupuestal:

RP Y FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR
6185 06/12/2024	127	01.19.001.001.14.01.2.1.3.07.02.031.01.0130.0000000	RP – Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	$10.000.000

6. El contrato no se encuentra amparado por Garantía Única de Cumplimiento debido a que se realizó por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales, en la cual no es obligatorio la solicitud de garantía, situación que se dejó plasmada en el estudio previo y en la minuta del contrato.

7. Que durante la ejecución del contrato NO se pactaron suspensiones.

8. Que los servicios prestados se ajustaron con estricto rigor a las cantidades y calidades establecidas y aprobadas conforme a los documentos y estudios previos, el contrato y al acta de terminación, de lo cual existe abundante evidencia.

9. Que la supervisión del contrato 2196 de 2024, era ejercida por la profesional universitaria de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA con c.c. 1.020.412.171.

10. Informa la supervisora del contrato, que durante la ejecución del contrato se presentó un inconveniente relacionado con la cuenta de cobro por parte de **NORMEDIC S.A.S**, ya que, no entregaron la documentación requerida para el trámite pertinente antes de la fecha límite establecida por el área de contabilidad. A pesar que se enviaron múltiples recordatorios por medios de comunicación digitales, **NORMEDIC S.A.S** no envió la documentación a tiempo, por lo cual esta cuenta de cobro por valor de **UN**

MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000), no quedo registrada como cuentas por pagar en la vigencia del año 2024.

11. Cabe aclarar, que NORMEDIC S.A.S, cumplió a cabalidad con el objeto contractual y que el saldo pendiente corresponde al valor por la cantidad de exámenes realizados durante el plazo del contrato, y que la no entrega tiempo de los documentos para elaborar la cuenta de cobro fue por temas administrativos y operativos bajo la responsabilidad directa de NORMEDIC S.A.S.

12. Que la Secretaría de Hacienda realizo el cierre fiscal del año 2024, a raíz de esto no se pudo realizar el pago pendiente por valor UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000), del contrato 2196 de 2024, durante la misma vigencia.

13. Que el contrato 2196 de 2024 del contrato 2196 de 2024 en la cláusula décima octava, estipula: "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

14. Que la norma antes citada establece: *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

15. Dando aplicación a la cláusula décima octava del contrato y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo como fecha de terminación del contrato el día Treinta (30) de diciembre de 2024, la Secretaría de Servicios Administrativos, la supervisora del contrato y el contratista NORMEDIC S.A.S, suscribe dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, la presente acta de liquidación bilateral del contrato 2196 de 2024, donde se estipulara la forma de pago del saldo pendiente a favor del contratista.

16. Sobre el acta de liquidación el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, permite a los contratistas efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido

objeto de acuerdo. En esas condiciones, el efecto que produce la inclusión de salvedades en el acta de liquidación bilateral consiste en restringir los asuntos respecto de los cuales tanto el contratista como la Entidad Estatal pueden reclamar posteriormente por vía judicial.

17. Continuando con el mismo tópico, el Consejo de Estado a través de la Sentencia con consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C, once (11) de noviembre dos mil nueve (2009) C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil seis (2.006). Radicación número: 25000-23-26-000-2002-01920-02(32666), manifestó:

> *"Cuando se realiza la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo del contrato, la respectiva acta suscrita entre las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las mismas, de tal suerte que dicho documento constituye título ejecutivo y ello es así, como quiera que dicho acto se constituye en un negocio jurídico extintivo en el que las partes en ejercicio de su autonomía privada definen las cuentas del mismo, precisan el estado en que quedaron las prestaciones –créditos y deudas recíprocas- y se obligan a lo estipulado en el documento que se suscribe y la contiene. Igualmente, atendiendo a la naturaleza y a la finalidad de la liquidación del contrato, ha sido criterio inveterado de la Corporación que si se realiza la liquidación bilateral, esto es, por mutuo acuerdo entre la administración y su contratista, y no se deja salvedad en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes en el acta en la que se vierte el negocio jurídico que extingue el contrato, no es posible que luego prospere una demanda judicial de pago de prestaciones surgidas del contrato. Así, sobre los efectos que se desprenden del acta de liquidación de un contrato suscrita por acuerdo entre las partes, la Sala también se ha pronunciado en los siguientes términos: El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. En suma, el acta de liquidación suscrita entre las partes constituye título ejecutivo".* (Subrayado fuera de texto)

18. Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre el particular manifiesta a través de Concepto C- 649 de 2024, Tema: "Liquidación del contrato de prestación de servicios", concluye:

> *LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Noción – Clases*
>
> *"[…] La liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir, y con ocasión de aquella se*

puede acordar la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. (subrayado fuera de texto)

Las disposiciones legales que norman la etapa de liquidación de los contratos estatales son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El primero de estos artículos se refiere al alcance sustantivo de la liquidación, mientras que el segundo contiene reglas procedimentales para su manejo.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuyo cumplimiento o ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran "serán objeto de liquidación". El mismo artículo prescribe que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta norma al referirse a la liquidación del contrato establece que esta es la etapa del Proceso de Contratación, en la que las partes pueden acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. A estos efectos, dicha norma establece que en el acta de liquidación debe dejarse constancia de todos los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. [...]" (Subrayado fuera de texto)

19. Que, de acuerdo con los términos de ley, resulta procedente liquidar el contrato, cuyo balance económico se presenta a continuación.

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$10.000.000
PRIMER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	0
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	0
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	$1.670.000
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$1.670.000**
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO	$8.330.000
SALDO SIN EJECUTAR Y LIBERADO	$10.000.000

De acuerdo con las normas vigentes y con el fin de garantizar el adecuado control y cumplimiento de los plazos establecidos en el área de presupuesto, se procedió a la liberación del rubro completo por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** dado que no se cumplió con el trámite correspondiente.

20. El contrato se ejecutó sin ninguna novedad desde el punto de vista del objeto contractual. No se ordenaron multas, sanciones, cláusulas penales, declaraciones de la caducidad o incumplimiento.

En atención a las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes manifiestan estar a satisfacción con la terminación y liquidación del contrato Nº 2196 de 2024, cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO"*

SEGUNDO: Las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, la totalidad de las obras, bienes o servicios objeto del contrato No. 2196 de 2024, y que la ejecución física y financieramente se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$10.000.000
PRIMER PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	0
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	0
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	$1.670.000
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$1.670.000**
VALOR PENDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO	$8.330.000
SALDO SIN EJECUTAR Y LIBERADO	$10.000.000

TERCERO: Que, en virtud de la presente acta de liquidación, se llegó al acuerdo de realizar el pago del saldo pendiente mediante el acto administrativo pertinente, por lo cual NORMEDIC S.A.S deberá expedir factura de cobro por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML ($1.670.000)** con vigencia año 2025

CUARTO. Los anteriores gastos se imputarán al rubro: RP programa de salud ocupacional (no de pensiones) código 133, según Certificado de Disponibilidad No. 165 de la actual vigencia, expedida por la Secretaría de Hacienda el día 20/01/2025.

QUINTO. Que una vez realizado el pago se extingue la obligación pendiente consignada en la presente acta de liquidación y se declaran a paz y salvo las partes.

SEXTO. El pago se realizará de acuerdo al procedimiento y tiempos establecidos por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Recaudos y Pagos de la Alcaldía de Bello

SEPTIMO. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión, b) Acta de Recibo y Terminación. c) Los documentos soporte de los datos registrados que reposan en el expediente contractual y en el SECOP II.

Dada en el municipio de Bello a los Diez (10) días del mes de marzo de 2025

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES
Secretario de servicios Administrativos
Alcaldía de Bello

IVAN DARIO CUADROS HOLGUIN
Rpte Legal **NORMEDIC S.A.S**
contratista

PAOLA ANDREA CARBALLO SIERRA
Profesional Universitario SST
Supervisora del contrato.

MUNICIPIO DE BELLO

TESORERIA

COMPROBANTE DE EGRESO No. 260538

Beneficiario: IPS NORMEDIC SAS

NIT/C.C. 901,612,535.3 **Tel:** 3017661142

Fecha: 01/04/2025

Valor: 1,558,110 **No. Cheque:** 0

Facturas:

ML1652

ORDENES DE PAGO:

Consecutivo	Descripción	Valor[$]
1733	Resolución Nro 202500003593 Por Medio De La Cual Se Reconoce Y Se Ordena Un	1,558,110
	VALOR TOTAL	**1,558,110**

DETALLE CONTABLE :

Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	NIT o C.C.	C.Costos	Débitos	Créditos
NIIF	511180	Servicios	901,612,535.3	09	1,670,000	
NIIF	24072204	Estampilla U. De A.	901,612,535.3			3,340
NIIF	41057601	Estampilla Procultura	901,612,535.3			8,350
NIIF	41050803	Generado Cuentas Por Pagar	901,612,535.3			16,700
NIIF	410582	Tasa Prodeporte	901,612,535.3			16,700
NIIF	24360511	Servicios Integrales De Salud	901,612,535.3			33,400
NIIF	41057602	Estampilla Adulto Mayor	901,612,535.3			33,400
NIIF	240101	Bienes Y Servicios	901,612,535.3			1,558,110
				SUMAS IGUALES	**1,670,000**	**1,670,000**

DETALLE CE:

Tipo	Cod. Cuenta	Nombre Cuenta	NIT o C.C.	C.Costos	Débitos	Créditos
NIIF	240101	Bienes Y Servicios	901,612,535.3		1,558,110	
NIIF	1110065502	Davivienda 0375-0005857				1,558,110
				SUMAS IGUALES	**1,558,110**	**1,558,110**

Valor en Letras UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M.C.********

BEATRIZ ELENA MOLINA TORRES
CONTRATISTA

Recibe